



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

000573

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre de dos mil once.

Vistos para resolver la Instancia de Inconformidad presentada por el Representante Legal de la persona moral denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V.**, en contra del Fallo emitido el veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09, convocada por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación del servicio de *"Operación, mantenimiento y conservación de las plantas de bombeo Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y sus subestaciones eléctricas y los sistemas de compensación estática de 115 kv. y del sistema de control supervisorio del Sistema Cutzamala, localizados en los Municipios de Valle de Bravo, Donato Guerra, Villa de Allende, en el Estado de México, Tuxpan y Zitácuaro en el Estado de Michoacán"*, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el once de enero de dos mil diez, se recibió en el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, el Acuerdo número 115.5 007 del veintiuno de diciembre de dos mil nueve, emitido en el expediente número 539/2009; a través del cual, el Director General Adjunto de Inconformidades, en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el escrito de dieciséis de diciembre de dos mil nueve, por el que el Representante Legal de la persona moral denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C. V.**, presentó una inconformidad en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional número 16101002-008-09 convocada en por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación del servicio de *"Operación, mantenimiento y conservación de las plantas de bombeo Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y sus subestaciones eléctricas y los sistemas de compensación estática de 115 kv. y del sistema de control supervisorio del Sistema Cutzamala, localizados en los Municipios de Valle de Bravo, Donato Guerra, Villa de Allende, en el Estado de México, Tuxpan y Zitácuaro en el Estado de Michoacán"*.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

SEGUNDO.- Que con motivo de la Inconformidad presentada mediante el Escrito de dieciséis de diciembre de dos mil nueve, en comento, se instruyó el Expediente **0003/2010** el que fue resuelto con fecha ocho de julio de dos mil diez, a través del oficio número 16/005/0.1.1.-2371/2010, en el tenor siguiente:

*"...VI. En este sentido, se determina que apoyado en los anteriores argumentos lógicos y jurídicos, y del análisis y valoración de los documentos que conforman el expediente que se resuelve, en términos de los razonamientos contenidos en el Considerando IV, del presente instrumento jurídico, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones ociosas e innecesarias; con fundamento en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos, se declara como **FUNDADA** la inconformidad promovida por el **ING. GUILLERMO AGUSTÍN ANTONIO URIBE VALDEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C. V.**, en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional número **16101002-008-09** convocada en la Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación del servicio de **"OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS DE BOMBEO Nos. 1, 2, 3, 4, 5, Y 6 Y SUS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN ESTÁTICA DE 115 KV. Y DEL SISTEMA DE CONTROL SUPERVISORIO DEL SISTEMA CUTZAMALA, LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VALLE DE BRAVO, DONATO GUERRA, VILLA DE ALLENDE, EN EL ESTADO DE MÉXICO, TUXPAN Y ZITACUARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN."***

Dado que se encuentra acreditado que la actuación del personal del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, no se ajustó a lo dispuesto por el artículo 36, párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor, que a la letra establecen:

"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

000574

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

... "

En relación con el punto 9.1, inciso 1), de la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación Pública Nacional número 16101002-008-09. Ya citados en párrafos que preceden.

*Pues efectivamente como lo manifestó la Representante Legal de la empresa ahora inconforme en el segundo motivo de inconformidad las empresas **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en asociación para su participación conjunta con **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**; en la Licitación Pública Nacional número 16101002-008-09, no acreditan la experiencia de un año en la prestación del servicio similar al que se licita, dado que el documentos que se presentaron en el Currículum, así como en general durante el citado procedimiento, así como, de la diligencia de verificación practicada el siete de diciembre de dos mil nueve, por personal del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, en las instalaciones de la primer empresa mencionada, no se desprenden elementos con los cuales acreditar que cualquiera de las citadas personas morales cuenta con un año de experiencia en la "**OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS DE BOMBEO, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE COMPENSACIÓN ESTÁTICA DE 115 KV. Y DEL SISTEMA DE CONTROL SUPERVISORIO SIMILARES AL QUE SE UTILIZA EN EL SISTEMA CUTZAMALA.**". En virtud de que en ninguno de ellos, se demuestra dicha experiencia, ya que ha quedado demostrado que tanto el Acueducto II, en Querétaro, y; El Realito, en San Luis Potosí, se encuentran en etapa de construcción, por lo que la etapa de su operación aún no iniciaba al veinticinco de noviembre de dos mil nueve, fecha en la que se llevó a cabo el Acto de Presentación de Proposiciones en la mencionada Licitación Pública Nacional número 16101002-008-09.*

Mientras que, el contrato celebrado con el Gobierno de Aguascalientes, opera mediante pozos y no cuenta con características similares al del Sistema Cutzamala; además de que el contrato fue realizado por una persona jurídica a las empresas señaladas como terceros perjudicados en el presente asunto.

*En relación con los dos Contratos que refieren fueron celebrados en Colombia, los mismos fueron contratados con personas morales distintas a las empresas participantes en asociación en la Licitación Pública Nacional número 16101002-008-09. Siendo que, en ambos casos, las ejecutoras de los contratos no guardan relación jurídica alguna con las empresas terceros perjudicados en el presente asunto; sino con **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE E.S.P.**, misma que aun siendo propietaria del 50% de las acciones de la persona moral denominada **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, tiene*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

una personalidad jurídica distinta de conformidad con el artículo 2, primer párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Finalmente, no existen elementos para poder verificar el contrato signado en Ecuador.

*Señalándose como directriz, la reposición del procedimiento de contratación pública que se trata, **a partir del Fallo con el objeto de que se emita uno nuevo en el que se valoren adecuadamente las propuestas de los licitantes, en el rubro de experiencia requerida en el punto 9.1, del Pliego de Requisitos.** Pues aún y cuando en la Junta de Aclaraciones de diecinueve de noviembre de dos mil diez, se hubiese determinado que solo se requiera una carta en la que los licitantes manifiesten "bajo protesta de decir verdad" que cumplen con el requisito de experiencia de un año en trabajos similares al licitado, no se debe perder de vista que el procedimiento de Licitación Pública es un procedimiento de "bona fides" en el que se puede o no utilizar dicho recurso en aras de la simplificación administrativa, pero ello no exime a los licitantes de responder por las manifestaciones que realice, como demostrar fehacientemente su dicho, dado que el mencionado concepto de "buena fe" refiere el impedimento de utilizar artificios o artimañas, ya sea por acción u omisión, que lleven al engaño o al error.*

Circunstancia que prevé el artículo 36, párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que obliga a las convocantes a verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación.

Debiéndose declarar nulos los actos posteriores que se hubiesen realizado como serían el contrato celebrado con la empresa definida como ganadora, ahora en su calidad de tercero interesado, ello con fundamento en el artículo 15, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos.

Lo anterior, en aras de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como los Principios de Igualdad y Certeza Jurídica que rigen las Licitaciones Públicas, conforme lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Debiéndose efectuar, conforme al artículo 15, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos, los actos administrativos y legales necesarios para la revocación y liquidación del contrato que se hubiese formalizado, dado que procede de actos viciados de origen cuya nulidad se encuentra aparejada con la reposición de los mismo por cuanto a la Licitación Pública Nacional número 16101002-008-09.



Finalmente, de conformidad con el artículo 75, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas (sic), vigente; se concede al Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua un **plazo de seis días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para que dé fiel cumplimiento a la misma y remita a esta unidad administrativa las constancias que acrediten el debido acatamiento a la presente Resolución, ya que en caso de no hacerlo, estará dejando de cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En atención a lo expuesto en la presente Resolución, con fundamento en los artículos 15 y 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos, esta autoridad administrativa declara como **FUNDADA** la inconformidad presentada por el **ING. GUILLERMO AGUSTÍN ANTONIO URIBE VALDEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C. V.**, en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional número **16101002-008-09** convocada en la Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación del servicio de **"OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS DE BOMBEO Nos. 1, 2, 3, 4, 5, Y 6 Y SUS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN ESTÁTICA DE 115 KV. Y DEL SISTEMA DE CONTROL SUPERVISORIO DEL SISTEMA CUTZAMALA, LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VALLE DE BRAVO, DONATO GUERRA, VILLA DE ALLENDE, EN EL ESTADO DE MÉXICO, TUXPAN Y ZITACUARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN"**, con base en los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el Considerando IV, del presente instrumento jurídico.

Dado que se encuentra acreditado que la actuación del personal del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, no se ajustó a lo dispuesto por el artículo 36, párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor; en relación con el punto 9.1, inciso 1), y 13, de la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación Pública Nacional número **16101002-008-09**. Ya citados en párrafos que preceden.

Pues efectivamente como lo manifestó la Representante Legal de la empresa ahora inconforme en el segundo motivo de inconformidad, las empresas **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en asociación para su participación conjunta con **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**; en la Licitación Pública



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

Nacional número 16101002-008-09, no acreditan la experiencia de un año en la prestación del servicio similar al que se licita.

*Señalando como pauta para la Convocante, la reposición del Procedimiento de Contratación a **partir del Fallo**, en el que se observen las directrices señaladas en el presente instrumento jurídico...".*

TERCERO.- Que en desacuerdo con la Resolución de Inconformidad precisada en el Considerando Segundo del presente instrumento legal, el Representante Legal de las empresas tercero interesadas PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., promovieron el Recurso de Revisión número **RE-007/2010**, el cual fue resuelto por el Titular de este Órgano Interno de Control el día veintiocho de octubre de dos mil diez, en el que determinó revocar el acto impugnado consistente en la Resolución de Inconformidad del ocho de julio del mismo año, para el efecto de que esta autoridad administrativa emitiera una nueva Resolución en la que *"...con autonomía de criterio, pondere se reponga la etapa del Fallo de la Licitación en comento, instruyendo al Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 36, primero y segundo párrafo, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los puntos 4.15 y 9.1 Evaluación de Propuestas, punto 1), de las Bases de la Licitación en cita, y con las preguntas 86, 112 y 149 de la Junta de Aclaraciones de fecha 19 de noviembre de 2009, del evento concursal en comento, elabore y emita el documento que contenga la evaluación técnica correspondiente a este Procedimiento de Contratación..."*.

CUARTO.- Que en cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión **RE-007/2010**, esta autoridad administrativa dictó la Resolución de Inconformidad del diez de noviembre de dos mil diez, a través del oficio número 16/005/0.1.1.-4045/2010, en el tenor siguiente:

"...Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- *En estricto cumplimiento de la Resolución de veintiocho de octubre de dos mil diez, emitida en el expediente número **RE-007/2010** por el Titular del*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

000576

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, esta autoridad administrativa **Revoca y declara insubsistente el pronunciamiento realizado en el Considerando IV, de la Resolución de ocho de julio de dos mil diez, respecto del incumplimiento por parte de las empresas PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V., en asociación para su participación conjunta con PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., del año de experiencia en la prestación del servicio similar al solicitado en la Licitación Pública Nacional número 16101002-008-09. Subsistiendo dicha determinación, en el resto de la misma.**

Pues, de la citada Resolución de veintiocho de octubre de dos mil diez, se desprende que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, determinó que el suscrito como Titular del Área de Responsabilidades de dicho Órgano Fiscalizador, me excedí en cuanto al alcance de las atribuciones que me confieren los artículos 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, lo anterior, en virtud de que al realizar el análisis de los autos del expediente de inconformidad en cita, y arribar a la determinación de que la propuesta técnica de las empresas recurrentes, no acreditaban el requisito de la experiencia solicitada en el punto 9.1. Evaluación de las Propuestas, inciso 1) de las Bases de la Licitación Pública Nacional número 16101002-008-09, convocada por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación del servicio de "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS DE BOMBEO Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Y SUS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN ESTÁTICA DE 115 KV. Y DEL SISTEMA DE CONTROL SUPERVISORIO DEL SISTEMA CUTZAMALA, LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VALLE DE BRAVO, DONATO GUERRA, VILLA DE ALLENDE, EN EL ESTADO DE MÉXICO, TUXPAN Y ZITÁCUARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN"; invadí la competencia que me otorgan los artículos 36, primero y segundo párrafos, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los puntos 4.15 y 9.1 Evaluación de las Propuestas, inciso 1) de las Bases de la Licitación Pública Nacional número 16101002-008-09, y a las preguntas números 86, 122 y 149, de la Junta de Aclaraciones de diecinueve de noviembre de dos mil nueve, correspondiente a dicho procedimiento de contratación, al Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, en su carácter de convocante; que si bien es cierto, a través del Memorándum número BOO.R01.02.17.- 3059, de nueve de diciembre del año próximo pasado, que contiene la evaluación técnica, que sirvió de sustento, para emitir el Fallo de quince de diciembre de ese mismo año de la Licitación aludida; como ya lo analizó el suscrito, no cumple con lo ordenado por la normatividad invocada, al adolecer de una debida motivación, por ser omiso en cuanto a la realización de una revisión cualitativa de los documentos consistentes en el currículum y la carta bajo protesta de decir verdad, que forman parte de la propuesta técnica de las empresas accionantes,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

encaminadas a tratar de acreditar la experiencia solicitada en las bases de licitación en cita, en su punto 9.1, Evaluación de Propuestas, inciso 1); es por ello que no se puede dejar de afirmarse, que la responsabilidad de valorar las proposiciones técnicas de los licitantes, así como de emitir la evaluación técnica para admitir o desechar estas proposiciones, recae en las áreas convocantes. Por otro lado, si bien es cierto, que el que suscribe, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tiene la obligación de verificar que la actuación de los servidores público responsables de las diferentes etapas de los procedimientos de contratación, se apeguen a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a las Bases de concurso; también lo es que no puede substituirse en las funciones encomendadas a éstas.

SEGUNDO.- Con base en los razonamientos lógico jurídicos vertidos en la Resolución de veintiocho de octubre de dos mil diez, emitida en el expediente número **RE-007/2010** por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua; así como en los Considerandos II y III, del presente instrumento jurídico. Con fundamento en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad administrativa confirma lo **FUNDADO** de la inconformidad presentada por el **ING. GUILLERMO AGUSTÍN ANTONIO URIBE VALDEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C. V.**, en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional número **16101002-008-09** convocada en la Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación del servicio de **"OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS DE BOMBEO Nos. 1, 2, 3, 4, 5, Y 6 Y SUS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN ESTÁTICA DE 115 KV. Y DEL SISTEMA DE CONTROL SUPERVISORIO DEL SISTEMA CUTZAMALA, LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VALLE DE BRAVO, DONATO GUERRA, VILLA DE ALLENDE, EN EL ESTADO DE MÉXICO, TUXPAN Y ZITACUARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN"**.

En consecuencia, se deja sin efectos la directriz señalada en el Resolutivo Primero de la Resolución de ocho de julio de dos mil diez. **Señalándose como nueva directriz**, al Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, la reposición del procedimiento de contratación pública que se trata, **a partir del Fallo con el objeto de que se emita uno nuevo**, en el que, se observen las directrices señaladas en el presente instrumento jurídico y **se valoren adecuadamente las propuestas de los licitantes**, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, primero y segundo párrafo, 36 Bis y 37, de la multicitada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, elabore y emita el documento que contenga la evaluación técnica de las propuestas correspondientes, a este procedimiento de contratación, con sustento en los puntos 4.15 y 9.1 Evaluación de las



Propuestas, punto 1), de las Bases Concursales, en relación con las preguntas números 86, 112 y 149, de la Junta de Aclaraciones de diecinueve de noviembre de dos mil nueve, del evento en comento. Esto es, lo relativo a la experiencia de un año en la prestación del servicio similar al que se licita.

*Precisando, que si de la nueva revisión que se realice en el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, en las propuestas presentadas en la Licitación Pública Nacional número 16101002-008-09, no resulta ganadora la oferta de la participación conjunta de las personas morales denominadas **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, sino una empresa diversa, se deberán efectuar conforme al artículo 15, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los actos administrativos y legales necesarios para la revocación y liquidación del contrato que se hubiese formalizado, dado que procedería de actos viciados de origen cuya nulidad se encuentra aparejada con la reposición de los mismos por cuanto a la Licitación Pública Nacional número 16101002-008-09. Debiendo tomar, de ser el caso, las acciones necesarias para la transición de la prestadora del servicio del Sistema Cutzamala sin dejar de continuar con la diaria potabilización y distribución de agua potable, pues dada la trascendencia de su operación y mantenimiento se debe tomar en cuenta la distribución permanente del vital líquido a la ciudadanía.*

*Finalmente, de conformidad con el artículo 75, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se concede al Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua **un plazo de seis días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para que dé fiel cumplimiento a la misma y remita a esta unidad administrativa las constancias que acrediten el debido acatamiento a la presente Resolución, ya que en caso de no hacerlo, estará dejando de cumplir con lo dispuesto en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos...".*

QUINTO.- Que en acatamiento a la Resolución de Inconformidad dictada por esta autoridad administrativa el diez de noviembre de dos mil diez, a través del oficio número 16/005/0.1.1.-4045/2010, el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua emitió el Fallo del veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09, convocada por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación del servicio de "Operación, mantenimiento y conservación de las plantas de bombeo Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y sus subestaciones eléctricas y los sistemas de compensación estática de 115 kv. y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

del sistema de control supervisorio del Sistema Cutzamala, localizados en los Municipios de Valle de Bravo, Donato Guerra, Villa de Allende, en el Estado de México, Tuxpan y Zitácuaro en el Estado de Michoacán".

SEXTO.- Que con fecha dos de diciembre de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control el Escrito del veintinueve de noviembre de dos mil diez, mediante el cual el Ing. Guillermo Agustín Antonio Uribe Valdez, quien se ostentó como Representante Legal de la persona moral denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V.**, formuló la Instancia de Inconformidad en contra del Fallo emitido el veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09, convocada por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación del servicio de *"Operación, mantenimiento y conservación de las plantas de bombeo Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y sus subestaciones eléctricas y los sistemas de compensación estática de 115 kv. y del sistema de control supervisorio del Sistema Cutzamala, localizados en los Municipios de Valle de Bravo, Donato Guerra, Villa de Allende, en el Estado de México, Tuxpan y Zitácuaro en el Estado de Michoacán".*

SÉPTIMO.- Que con el oficio número 16/005/0.1.1.-4607/2010 del veintidós de diciembre del año en curso, esta autoridad administrativa ordenó instruir la inconformidad de nuestra atención con el número de Expediente **0035/2010**.

En el mismo oficio se previno al promovente para que en el plazo de tres días hábiles, acompañara el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con que se ostentó.

En el mismo proveído se ordenó correr traslado del Escrito Inicial de Inconformidad al Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, a efecto de que rindiera el Informe Previo a que se refiere el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El oficio en comento, fue notificado a la convocante y a la empresa inconforme el veintitrés de diciembre de dos mil diez.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

OCTAVO.- Que el veintiocho de diciembre de dos mil diez, se presentó en este Órgano Interno de Control el Escrito del día veintisiete del mismo mes y año, por el que el inconforme acompañó la copia certificada del Testimonio Notarial número Veintisiete Mil Ciento Noventa y Nueve del Volumen Seiscientos Setenta y Dos, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Notario Público número Ciento Cincuenta y Seis, en el Distrito Federal.

En el ocurso en mención, el promovente señaló como dirección electrónica asesoriaintegral_obrapublica@yahoo.com.mx, para recibir avisos de los autos del Expediente al rubro indicado.

Cumpléndose así, los requisitos de procedibilidad de la Instancia de Inconformidad en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENO.- Que con fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, se presentó en este Órgano Fiscalizador el oficio número BOO.R01.07.-1676 del día veinticuatro del mismo mes y año, por el que el Director de Administración del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, rindió el Informe Previo en la presente Instancia, comunicando a este Órgano Fiscalizador, entre otros aspectos, el estado que guardaba el Procedimiento de Contratación en comento, las fechas y horarios en que se llevaron a cabo cada una de las etapas del evento concursal, y los datos de los tercero interesados en la Inconformidad al rubro indicada, al haber resultado adjudicadas del Contrato del Procedimiento de Contratación en comento.

DÉCIMO.- Que con el oficio BOO.R01.07.-017 del veintinueve de noviembre del año en curso, emitido por el Jefe de Proyecto de Invitaciones y Adjudicaciones Directas del Organismo de Cuenca de mérito, en alcance al diverso BOO.R01.07.-1676, se remitió a este Órgano Interno de Control el original del Fallo dictado el veinticuatro de noviembre de dos mil diez, acto impugnado en la Instancia de Inconformidad al rubro indicado.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

DÉCIMO PRIMERO.- Que esta autoridad administrativa en el ejercicio de las facultades legalmente conferidas, con el oficio número 16/005/0.1.1.-0091/2011 del diecisiete de enero del año en curso, admitió la Inconformidad de mérito.

En el mismo auto se ordenó correr traslado del Escrito de Inconformidad del veintinueve de noviembre de dos mil diez, al Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, a efecto de que rindiera el Informe Circunstanciado de Ley.

Dicho acuerdo fue notificado personalmente a la empresa inconforme, y a la convocante, el diecisiete de enero de la presente anualidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante el oficio número 16/005/0.1.1.-0089/2011 del diecisiete de enero de dos mil once, se hizo del conocimiento del Director General de Controversias y Sanciones de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, que el Procedimiento de Contratación que nos ocupa, rebasó el monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), indicado por esa Dependencia. Lo anterior, con el fin de que se propusiera al Titular de la Secretaría de la Función Pública, la conveniencia de ejercer la facultad de atracción del presente asunto. Oficio que fue recepcionado en la Dependencia de mérito, el mismo día, como se advierte en el acuse de recibo correspondiente. Sin que la fecha de la emisión de la presente Resolución se haya recibido respuesta alguna de la Dependencia de mérito.

DÉCIMO TERCERO.- Que con el oficio número 16/005/0.1.1.-088/2011 del diecisiete de enero de dos mil once, se hizo del conocimiento de los Representantes Legales de las persona morales denominadas PROACTIVA MEDIO AMBIENTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., tercero interesadas en el presente asunto, la Inconformidad formulada en el presente asunto, para que dentro de un plazo no mayor de seis días hábiles siguientes a la notificación del mismo, manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

Oficio que fue notificado personalmente el diecisiete de enero del mismo año. Corriendo el plazo legal otorgado del dieciocho al veinticinco de enero de la presente anualidad.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante el oficio número BOO.R01.07.-001 del diez de enero de dos mil once, el Jefe de Proyecto de Invitaciones y Adjudicaciones Directas del Organismo de Cuenca de mérito, en alcance al diverso BOO.R01.07.-1676, remitió las copias certificadas de las etapas del evento concursal que nos ocupa.

DÉCIMO QUINTO.- Que con el oficio número BOO.R01.07.-1057 del veinticuatro de enero de dos mil once, el Director de Administración del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua rindió el Informe Circunstanciado de la ampliación de los conceptos de Inconformidad.

DÉCIMO SEXTO.- Que con el Escrito presentado el veinticinco de enero de dos mil once, el Representante Común de las empresas PROACTIVA MEDIO AMBIENTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., tercero interesadas en la Instancia de Inconformidad al rubro indicada, manifestaron lo que a su derecho convino con respecto a los motivos de impugnación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que mediante el oficio número 16/005/0.1.0.1.-011/2011 del diez de febrero de dos mil once, el Auditor Ejecutivo de la Unidad Jurídica de este Órgano Fiscalizador, hizo del conocimiento de esta autoridad administrativa que el Representante Legal de la persona moral denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V.**, demandó la nulidad de la Resolución dictada el veintiocho de octubre de dos mil diez, emitida por el Titular de este Órgano Interno de Control, mediante el cual resolvió el Recurso de Revisión número **RE-007/2010** interpuesto en contra del oficio número 16/005/0.1.1.-2371/2010, de fecha ocho de julio de dos mil diez. Correspondiendo conocer por razón de turno a la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con el Juicio Contencioso Administrativo número 1729/11-17-09-4.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

Sin que hasta la fecha de la emisión de la presente Resolución se tenga conocimiento de que la Sala Fiscal haya decretado alguna medida cautelar para mantener la situación del hecho existente, que impidan a esta autoridad administrativa resolver la Instancia de Inconformidad número **0035/2010**.

DÉCIMO OCTAVO.- Que con el auto del quince de marzo de la presente anualidad, esta autoridad administrativa requirió al Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, a efecto de que remitiera las copias autorizadas de la documentación siguiente:

- a) Convocatoria completa a la Licitación Pública en comento, incluyendo sus anexos.
- b) Evaluación de las proposiciones, así como aquella documentación o información soporte para la misma.
- c) Memorando número **BOO.R01.02.17.-2888** del veintitrés de noviembre de dos mil diez, y sus correspondientes anexos, en su caso. El cual fue citado en el Fallo del veinticuatro de noviembre del año próximo pasado, objeto del Expediente al rubro indicado.

En el entendido que en caso de incumplimiento al presente requerimiento, se actualizaría la inobservancia a la obligación contenida en el artículo 8°, fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que pudiera constituir responsabilidad administrativa.

Asimismo, se acordó que por lo que hace a las Propuestas presentadas por la empresa inconforme PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V., y la tercero interesada PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., en el momento procesal oportuno deberían tenerse a la vista las copias certificadas que de las mismas corren agregadas en el Expediente de Inconformidad número **0003/2010**. Constancias que en este acto se tienen a la vista para emitir la Resolución del Expediente al rubro indicado, conforme a derecho.



DÉCIMO NOVENO.- Que con el oficio número BOO.R01.07.-290 del veinticinco de marzo del año en curso, el Director de Administración del Organismo de Cuenca convocante, remitió la documentación solicitada en el proveído del quince de marzo de dos mil once.

VIGÉSIMO.- Que mediante el auto dictado el veintiocho de marzo de dos mil once, se hizo del conocimiento del inconforme que tenía derecho de ampliar sus motivos de impugnación dentro de los tres días siguientes a aquél en que se notificara por Rotulón el referido proveído. Lo anterior, en virtud de que del Informe Circunstanciado se advirtieron elementos que desconocía el referido inconforme, atento a lo previsto en el artículo 71, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Proveído que fue notificado al inconforme por Rotulón fijado el veintiocho de marzo de dos mil once, corriendo el plazo del treinta de marzo al primero de abril del año en curso. Lo anterior es así, en virtud a que de conformidad con lo previsto en los artículos 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las notificaciones practicadas por Rotulón se darán por hechas y surtirán sus efectos el día siguiente al de la fijación del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que el primero de abril de dos mil once, se recibió en este Órgano Fiscalizador el Escrito por el que el Representante Legal de la empresa inconforme amplió sus motivos de inconformidad, en atención a la vista respecto al Informe Circunstanciado rendido por el Organismo de Cuenca en comentario.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que mediante el auto del ocho de abril de dos mil once, se determinó procedente la ampliación a los motivos de inconformidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 71, in fine, de la Ley de la Materia, se requirió al área convocante para que en el plazo de tres días hábiles rindiera el Informe Circunstanciado correspondiente.

En el mismo proveído, se ordenó dar vista a las empresas tercero interesadas para que, en el mismo plazo, manifestaran lo que a su derecho conviniera



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

respecto de la ampliación en comento, y aportaran las probanzas que estimara convenientes.

Actuación que fue notificada personalmente a la convocante el catorce de abril del año en curso, y a las empresas inconforme y tercero interesadas el día quince siguiente.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que por medio del oficio número BOO.R01.07.-365 del diecinueve de abril del año en curso, el Director de Administración del Organismo de Cuenca convocante, rindió el Informe Circunstanciado relativo a la ampliación de los motivos de impugnación.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que con el Escrito presentado el veinte de abril de dos mil once, el Representante Común de las tercero interesadas manifestó lo que al derecho de sus representadas convino con respecto a la ampliación de los motivos de impugnación.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que con el auto dictado el veintisiete de abril de dos mil once, se acordó conceder al inconforme y a las empresas tercero interesadas el plazo de tres días hábiles para que formularan sus alegatos por escrito.

Proveído que fue notificado por Rotulón fijado el veintiocho de abril de dos mil once, corriendo el plazo del dos al cuatro de mayo del año en curso, de conformidad con lo previsto en los artículos 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que mediante el Escrito presentado el dos de mayo del año en curso, en este Órgano Fiscalizador, el Representante Común de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V., y la tercero interesada PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., formularon sus alegatos en el presente asunto.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que con el Escrito enviado a este Órgano Interno de Control el día cuatro de mayo de dos mil once, el Representante Legal de la persona moral denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V.**, formuló sus alegatos en la Instancia de Inconformidad al rubro indicada.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que mediante el oficio número 16/005/0.1.0.1.-034/2011 del nueve de mayo de dos mil once, el Auditor Ejecutivo de la Unidad Jurídica de este Órgano Fiscalizador, hizo del conocimiento de esta autoridad administrativa que los Representantes Legales de las empresas **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, demandaron la nulidad de la Resolución emitida el veintiocho de octubre de dos mil diez, por el Titular de este Órgano Interno de Control, mediante el cual resolvió el Recurso de Revisión número **RE-007/2010** revocando el acto impugnado el ocho de julio de dos mil diez, por el que se declaró fundada la Inconformidad número **0003/2010**. Asimismo, demandó la nulidad del oficio número 16/005/0.1.1.-4045/2010 del veintiocho de octubre de dos mil diez, emitido en cumplimiento a la Resolución del veintiocho de octubre de dos mil diez, revocando y declarando insubsistente el pronunciamiento realizado en el Considerando IV de la Resolución del ocho de julio de dos mil diez.

Sin que hasta la fecha de la emisión de la presente Resolución se tenga conocimiento de que la Sala Fiscal haya decretado alguna medida cautelar para mantener la situación del hecho existente, que impidan a esta autoridad administrativa resolver la Instancia de Inconformidad número **0035/2010**.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que mediante acuerdo dictado el doce de septiembre de dos mil once, se decretó el cierre de instrucción del Procedimiento que nos ocupa, turnándose el Expediente en que se actúa para su Resolución, la que se dicta en el presente acto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta autoridad administrativa con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

Agua, cuenta con facultades para conocer, iniciar, investigar y resolver la presente Inconformidad, atento a lo previsto en los artículos 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 11, 65, 69, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, apartado D, y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 156, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 12, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

SEGUNDO.- La empresa inconforme impugna el Fallo emitido el veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09, convocada por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación del servicio de *"Operación, mantenimiento y conservación de las plantas de bombeo Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y sus subestaciones eléctricas y los sistemas de compensación estática de 115 kv. y del sistema de control supervisorio del Sistema Cutzamala, localizados en los Municipios de Valle de Bravo, Donato Guerra, Villa de Allende, en el Estado de México, Tuxpan y Zitácuaro en el Estado de Michoacán"*, argumentando en esencia que:

- 1° La convocante no efectuó una adecuada evaluación de la propuesta de las empresas PROACTIVA MEDIO AMBIENTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., sino que solo se concretó a señalar que se llevó a cabo *"...de acuerdo a los criterios previstos en el Procedimiento y con base en la Evaluación Técnica realizada por la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de ese Organismo, que formaliza mediante Memorando número BOO.R.01.02.17.-2888 de fecha 23 de noviembre de 2010, mediante el cual remite a la convocante tabla comparativa para evaluación técnica, solicitud de compra y contratos de servicio, evaluación cualitativa de requisitos exigidos conforme bases de convocatoria de Licitación de Aspectos Técnicos y Constancia de Visita a la empresa PROACTIVA MEDIO AMBIENTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y de la evaluación económica realizada por el... Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y el... Jefe de Proyecto de Adquisiciones,*



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

pertencientes a la Dirección de Administración, mediante tabla comparativa, s/n de fecha 14 de diciembre de 2009..."

El Fallo del veinticuatro de noviembre de dos mil diez, es ilegal en virtud de que las empresas ahora tercero interesadas, no cumplieron con la experiencia de más de un año en la operación en sistemas de bombeo de alta capacidad, subestaciones eléctricas de 115 Kv, tableros de control y protección de las subestaciones.

- 2° La convocante, contrario a lo que ordenó este Órgano Interno de Control, omitió verificar que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en la Convocatoria, en virtud de que aun cuando con los servicios que presentó como experiencia (1. Operación del Acueducto II en Querétaro "en construcción", Operación del Acueducto El Realito en San Luis Potosí "en etapa de ingeniería de proyecto", y Operación del Acueducto en Aguascalientes "en operación mediante el sistema de pozos") no cumplen con lo requerido por la convocante, ésta adjudicó el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09.

En consecuencia, es contradictoria la experiencia acreditada en el Procedimiento de Contratación con lo manifestado bajo protesta de decir verdad, además de que ésta no corresponde a los servicios que presentaron como experiencia.

- 3° Los demás servicios que presentaron en su propuesta las empresas ahora tercero interesadas *"...tampoco son suficientes para acreditar la experiencia, ni los requisitos exigidos por las Bases de la Licitación en los puntos 4.15 y 9.1 de la Evaluación de las Propuestas, 1), de las Bases de la Licitación en cita, y con las preguntas números 86, 112 y 149 de la Junta de Aclaraciones de fecha 19 de noviembre de 2009, porque no son servicios que hayan prestado de manera directa dichas empresas, ni tampoco se encuentran dentro del país, no obstante que se trata de una Licitación Pública Nacional, por lo tanto esos otros servicios también son contradictorios con la carta bajo protesta que presentaron en la que manifestaron tener la experiencia mínima de un año en la operación en*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

sistemas de bombeo de alta capacidad, subestaciones eléctricas de 115 Kv, por lo tanto, tampoco debieron ser tomados en consideración por la entidad convocante para adjudicarles el fallo, por lo que se solicita también por esta razón sea revocado el Fallo impugnado, por no cumplir las citadas empresas con el mencionado requisito exigido por la convocante..."

Con motivo de la ampliación de los motivos de inconformidad, el Representante Legal de la persona moral denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V.**, también hizo valer que:

4° No es cierto que las empresas ahora interesadas "...cumplan técnicamente con la experiencia específica y concreta requerida en el punto 4.15 de las bases de la licitación... pues de la sola lectura del documento denominado 'Tabla comparativa para evaluación técnica solicitud de compra y contratos de servicio', se desprende que los servicios que manifestaron las citadas empresas, de ninguna manera cumplen con el requisito exigido en el punto 4.15 y 9.1.1), que de manera específica establece que las propuestas de los concursantes, deberán acreditar que tienen la experiencia mínima de un año en la operación en sistemas de bombeo de alta capacidad, subestaciones eléctricas de 115 kv..."

Arguye el inconforme que la convocante evaluó indebidamente la información proporcionada por las ahora tercero interesadas ya que ninguno de los servicios que analizó la convocante incluyen subestaciones eléctricas de 115 Kv, sino que son de menor capacidad y no se trata de operaciones de plantas de bombeo de gran capacidad como las del Sistema Cutzamala.

5° Solicita que se revoque el Fallo impugnado y se ordene a la convocante que determine que la propuesta de las empresas PROACTIVA MEDIO AMBIENTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., no cumplió con el requisito de las "Bases", y se adjudique el Contrato a la inconforme "...por estar reconocido en el dictamen del fallo, que sí cumple con los requisitos de las bases de la licitación y que es técnicamente solvente..."



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

TERCERO.- Por su parte, el Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua al rendir el Informe Circunstanciado de la Inconformidad y su ampliación, sostiene la validez del Fallo emitido el veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09, convocada en el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación del servicio de *"Operación, mantenimiento y conservación de las plantas de bombeo Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y sus subestaciones eléctricas y los sistemas de compensación estática de 115 kv. y del sistema de control supervisorio del Sistema Cutzamala, localizados en los Municipios de Valle de Bravo, Donato Guerra, Villa de Allende, en el Estado de México, Tuxpan y Zitácuaro en el Estado de Michoacán"*, indicando que:

- Como se manifestó en el Memorando número BOO.R01.02.17.-002888 del veintitrés de noviembre de dos mil diez, al que se anexó la "Tabla comparativa para evaluación técnica sol. de compra y contratos de servicios", en la que se dictaminó que la propuesta de las empresas PROACTIVA MEDIO AMBIENTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., son solventes técnicamente por contar con la experiencia mínima de un año en la operación de instalaciones similares a las del objeto del Proceso de Licitación, cuentan con la organización, instalaciones, recursos humanos y financieros para llevar a cabo los trabajos.
- Por su parte, la propuesta de la persona moral denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V.**, también cumple con la experiencia requerida por la convocante al realizar trabajos iguales a los del objeto de la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09.
- Es decir, que ambas empresas cumplen ya que son técnicamente solventes por contar con la experiencia en la operación de instalaciones similares a las del objeto del Procedimiento de Contratación en cita, y cuentan con la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

organización, instalaciones, recursos humanos y financieros para llevar a cabo los trabajos licitados.

CUARTO.- Las empresas tercero interesadas mediante los Escritos presentados en este Órgano Interno de Control los días veinticinco de enero y veinte de abril de dos mil once, en esencia, consideraron que el área convocante actuó conforme a derecho ya que aquéllas sí cumplieron con la experiencia solicitada en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09 y en la Junta de Aclaraciones.

QUINTO.- Es preciso destacar que con la presente Resolución atendiendo a lo previsto en el artículo 73, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, únicamente se pueden examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la convocante y el tercero interesado, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, pero no puede pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el promovente, y aspectos que no se hayan impugnado en el momento procesal oportuno conforme lo prevé el artículo 65 de la Ley de la Materia.

Lo que queda anotado en virtud de que la presente Instancia no puede analizar la legalidad de la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones, ya que éstas no fueron impugnadas en el momento procesal oportuno, en consecuencia, no pueden ser motivo de estudio en la presente Resolución. Así las cosas, se tiene que tales condiciones establecidas por la convocante fueron aceptadas y consentidas por los licitantes al no haberlas impugnado, por lo que esta autoridad administrativa procede a analizar la legalidad del Fallo combatido a la luz de las condiciones conocidas y aceptadas por los licitantes.

SEXTO.- Para mejor análisis de la Inconformidad que nos ocupa, se procede a analizar en conjunto los motivos de impugnación hechos valer en el Escrito Inicial de Inconformidad y su correspondiente ampliación, así como los razonamientos expresados por la convocante y las tercero interesadas, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, ello basándose en la concatenación de los elementos de prueba antes descritos, y derivado del enlace lógico natural entre la verdad conocida y las pruebas con que se cuenta para el presente instrumento



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

jurídico, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos Adjetivos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de donde se advierte que:

1. En la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09, convocada por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación del servicio de *"Operación, mantenimiento y conservación de las plantas de bombeo Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y sus subestaciones eléctricas y los sistemas de compensación estática de 115 kv. y del sistema de control supervisorio del Sistema Cutzamala, localizados en los Municipios de Valle de Bravo, Donato Guerra, Villa de Allende, en el Estado de México, Tuxpan y Zitácuaro en el Estado de Michoacán"*, el área convocante requirió lo siguiente:

...4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Con fundamento en el Artículo 29 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el (los) interesado(s) en participar en esta licitación deberá (n) reunir los siguientes requisitos e integrarlos con el número de documento que se señala, mismos que serán considerados para efectos de evaluación técnica y económica.

PROPUESTA TÉCNICA

4.3. *Los licitantes deberán presentar como parte de su propuesta una declaración en la que manifiesten que aceptan todas las cláusulas y condiciones de la convocatoria de esta licitación. (Documento número 3 del anexo número 1).*

4.8. *Propuesta técnica, considerando lo señalado en el anexo número X de esta convocatoria (Documento número 8 del anexo número 1).*

9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Con fundamento en el Artículo 29 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Se aceptarán las ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos en esta convocatoria de licitación y cubran las características técnicas establecidas en los anexos números 2 y 3 de esta convocatoria de licitación.



De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de la LAAASP, se establece como método de evaluación de las propuestas el mecanismo **BINARIO** así como el de criterio de cumple o no cumple para aquellos requisitos que son de cumplimiento obligatorio, de conformidad con el artículo 41 A del Reglamento de la LAAASP, conforme a lo siguiente:

9.1 Evaluación de las Propuestas.

Los requisitos que serán evaluados con el criterio **BINARIO** cumple o no cumple son los especificados para el documento 2 del anexo número 1.

Se aceptarán las ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos en esta convocatoria de licitación y cubran las características técnicas establecidas en el **anexo número 1** de esta convocatoria de licitación.

Currículum vitae del licitante que incluya la siguiente información:

- 1) Manifestación de que cuenta con 1 (un) año de experiencia en la prestación de servicios de OPERACIÓN DE PLANTAS DE BOMBEO DE GRAN CAPACIDAD Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE 115 KV.
- 2) Organización, instalaciones y recursos humanos con los que cuenta.
- 3) Datos generales actualizados de sus principales clientes indicando: a) giro de la empresa, b) nombre del contacto, c) puesto del contacto, d) dirección de la empresa, e) teléfono y/o dirección de correo electrónico del contacto.

El licitante deberá indicar con claridad cómo y en qué sección de su currículum vitae presentado se cumple cada uno de los puntos solicitados en este apartado: **Documento 8 del anexo 1**

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en el Artículo 29 fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando aquella propuesta que haya presentado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se adjudicará a un solo licitante y será a quién haya reunido todos los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación y ofrecido los precios solventes más económicos, de acuerdo a lo establecido al artículo 36 y 36 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con fundamento en el Artículo 29 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, La adjudicación del servicio se realizara a un sólo licitante de acuerdo al anexo 2 y 3 de esta convocatoria, bajo el criterio de garantizar la obtención de las mejores condiciones de precio, oportunidad y financiamiento para la Comisión.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

000585

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

ANEXO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16101002-008-09.

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

La documentación deberá presentarse en un solo sobre, las proposiciones técnicas (documentos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) y las proposiciones económicas (documento número 11).

... Documento No. 8 Punto 4.8, 9.1 y 18.1..."

- 2. En las Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública Nacional en comento, el área convocante, en lo conducente, precisó lo siguiente:

"...A.I OPERACIÓN DE PLANTAS DE BOMBEO

A.I.1 Descripción de la función de Operación.

a.1) Operación de Plantas de Bombeo.

a.2) Operación del Centro de Control Supervisorio: (CCS)

El centro de control supervisorio es donde llega toda la información vía fibra óptica y radio proveniente de las plantas de bombeo y sus subestaciones eléctricas, presas, puntos de entrega de agua en bloque, para su operación, vigilancia, maniobras y coordinación.

Coordinación y vigilancia en conjunto con la CFE de la operación de las subestaciones y libranzas de equipos y líneas de transmisión que afectan el suministro de energía eléctrica a las plantas de bombeo.

... Para efectos de la presentación de proposiciones, el postor deberá incluir el currículo de la empresa, demostrando que se cuenta con la experiencia necesaria para la operación y mantenimiento de los sistemas y equipos que comprende la función...

- 3. En la Junta de Aclaraciones celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, con motivo de las dudas y planteamientos expuestos por los licitantes, el área convocante estableció que:

"...2.- En la página 17 de las Especificaciones Técnicas se indica que para la plantilla mínima de cada planta de bombeo debe de estar compuesta de un Ingeniero Especializado, un Operador y un Ayudante de Operador.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

Así mismo, indican el perfil del Ingeniero Especializado.

Las preguntas a éste respecto son:

- a) Cómo se va a comprobar a la CNA la experiencia solicitada y en que Anexo o documento se deberá poner en la propuesta.

...
Respuestas: PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, EL POSTOR DEBERÁ INCLUIR EL CURRÍCULO DE LA EMPRESA, PRESENTANDO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA PARA BRINDAR EL SERVICIO.

EL OCAVM SOLICITARA A LA EMPRESA GANADORA EL CURRÍCULO DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE BOMBEO Y CONTROL SUPERVISORIO CON EL QUE INTEGRARA SU PLANTILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LICITA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE, ESTOS SERÁN ANALIZADOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTE SERÁ RECHAZADO Y DEBERÁN HACER LA PROPUESTA DE OTRO CANDIDATO DENTRO DEL MISMO PERIODO, HASTA QUE ESTOS CUMPLAN CON LO SOLICITADO. DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN CONTRACTUAL.

3.- En la página No. 18 de éstas especificaciones técnicas para la operación del Centro de Control Supervisorio (CCS) están solicitando un Ingeniero por turno para cubrir las 24 horas, así mismo están indicando el perfil solicitado.

Las preguntas a este respecto son:

- a) Cómo se va a comprobar a la CNA la experiencia solicitada y en que anexo se deberá poner en la propuesta.

...
Respuestas: PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, EL POSTOR DEBERÁ INCLUIR EL CURRÍCULO DE LA EMPRESA, PRESENTANDO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA PARA BRINDAR EL SERVICIO.

EL OCAVM SOLICITARA A LA EMPRESA GANADORA EL CURRÍCULO DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE BOMBEO Y CONTROL SUPERVISORIO CON EL QUE INTEGRARA SU PLANTILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LICITA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE, ESTOS SERÁN ANALIZADOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTE SERÁ RECHAZADO Y DEBERÁN HACER LA PROPUESTA DE OTRO CANDIDATO DENTRO DEL MISMO PERIODO, HASTA QUE ESTOS CUMPLAN CON LO SOLICITADO. DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN CONTRACTUAL.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

000586

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

...
5.- En la página No. 20 de las especificaciones técnicas indican lo siguiente: para efecto de la presentación de proposiciones deberá incluir el currículo de la empresa, mostrando que se cuenta con la experiencia necesaria para la operación y mantenimiento de los sistemas y equipos que comprende la función.

Las preguntas a éste respecto son:

- a) De cuánto tiempo la CNA está solicitando que la empresa tenga de experiencia en este tipo de trabajos.
- b) Cómo se va a comprobar que en efecto se tenga la experiencia solicitada, con copia de contratos, con copia de fianzas, etc.

Respuesta.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, EL POSTOR DEBERÁ INCLUIR EL CURRÍCULO DE LA EMPRESA, PRESENTANDO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA PARA BRINDAR EL SERVICIO.

...
9.- En la página 22 de las especificaciones técnicas indica.
La función de operación y mantenimiento en conjunto de las seis plantas de bombeo y el centro de control supervisorio, deberá de contar con un Superintendente de tiempo completo. Deberá ser ingeniero mecánico electricista, mecánico, electricista o de rama afín, titulado, con experiencia comprobable no menor de 2 años, con conocimientos en la operación de plantas y equipos de bombeo, operación de subestaciones de 115 kv, compensadores estáticos de gran capacidad en 115 kv. Tableros blindados de 15 kv, controladores programables, protecciones para líneas en 115 kv, así como manejo de personal, manejo de computadora personal en ambiente Windows NT, Office 2000, conocimiento del lenguaje Cimplicity y Versapro o similar, con la responsabilidad del llenado diario de la bitácora general del contrato de servicio.

- a) ¿Cómo se va a comprobar a la CNA la experiencia solicitada?

...
Respuesta.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, EL POSTOR DEBERÁ INCLUIR EL CURRÍCULO DE LA EMPRESA, PRESENTANDO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA PARA BRINDAR EL SERVICIO.

EL OCAVM SOLICITARA A LA EMPRESA GANADORA EL CURRÍCULO DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE BOMBEO Y CONTROL SUPERVISORIO CON EL QUE INTEGRARA SU PLANTILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LICITA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

FALLO CORRESPONDIENTE, ESTOS SERÁN ANALIZADOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTE SERÁ RECHAZADO Y DEBERÁN HACER LA PROPUESTA DE OTRO CANDIDATO DENTRO DEL MISMO PERIODO, HASTA QUE ESTOS CUMPLAN CON LO SOLICITADO. DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN CONTRACTUAL.

...

21.- En las Especificaciones Técnicas página 20 octavo párrafo indica.

Para efectos de la presentación de proposiciones, el postor deberá incluir el currículum de la empresa, demostrando que se cuenta con la experiencia necesaria, para la operación y mantenimiento de los sistemas y equipos que comprende la función.

A) *Para demostrar dicha experiencia ¿será necesario presentar copia de los contratos donde se pueda comprobar tener la experiencia solicitada además de copia de los facturas de esos contratos?*

B) *¿Cuántos años de experiencia se está solicitando?*

Respuesta

PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, EL POSTOR DEBERÁ INCLUIR EL CURRÍCULO DE LA EMPRESA, PRESENTANDO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA PARA BRINDAR EL SERVICIO.

EL OCAVM SOLICITARÁ A LA EMPRESA GANADORA EL CURRÍCULO DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE BOMBEO Y CONTROL SUPERVISORIO CON EL QUE INTEGRARÁ SU PLANTILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LICITA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE, ESTOS SERÁN ANALIZADOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTE SERÁ RECHAZADO Y DEBERÁN HACER LA PROPUESTA DE OTRO CANDIDATO DENTRO DEL MISMO PERIODO, HASTA QUE ESTOS CUMPLAN CON LO SOLICITADO. DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN CONTRACTUAL.

...

22.- En las especificaciones técnicas en el punto 9.1) operación de las Plantas de Bombeo página 17 en el cuarto párrafo indica:

...

Según lo antes indicado, de acuerdo a las especificaciones técnicas, deberá de cumplir con los perfiles de experiencia comprobable como Este indicado en cada perfil.

La pregunta es:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

A) ¿Cómo se va a comprobar a la CNA la experiencia solicitada y en qué documento se pondrá lo requerido?

Respuesta.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, EL POSTOR DEBERÁ INCLUIR EL CURRÍCULO DE LA EMPRESA, PRESENTANDO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA PARA BRINDAR EL SERVICIO.

EL OCAVM SOLICITARÁ A LA EMPRESA GANADORA EL CURRÍCULO DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE BOMBEO Y CONTROL SUPERVISORIO CON EL QUE INTEGRARÁ SU PLANTILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LICITA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE, ESTOS SERÁN ANALIZADOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTE SERÁ RECHAZADO Y DEBERÁN HACER LA PROPUESTA DE OTRO CANDIDATO DENTRO DEL MISMO PERIODO, HASTA QUE ESTOS CUMPLA CON LO SOLICITADO. DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN CONTRACTUAL.

23.- De las bases que son las de currículum vitae de: Ingeniero Especializado, Operador, Ayudante de Operador, Ingeniero de Operación del Sistema de Control Supervisorio. Es decir que son respecto al currículum de los técnicos responsables de las plantas los solicitados por CONAGUA son:

- Ingeniero especializado (1) en 4 turnos x planta	4
-Ayudante operador (1) en 4 turnos x planta	4
-Ayudante Operador (1) en 4 turnos x planta	4
-Ingeniero Op. Del Sistema de Control Supervisorio (1) en 4 turnos	4
Ingeniero especializado (1) x 4 turnos x 6 plantas=	24
Operador (1) x 4 turnos x 6 plantas=	24
Ayudante de Operador (1) x 4 turnos x 6 plantas=	24
Ingeniero Op. Del sistema de control supervisorio 1 x 4 turnos	4
Total	76

Por lo cual se tendrán que entregar 76 Currículums del personal que cumpla con el perfil de experiencia comprobable como se indica en los en los perfiles de las especificaciones técnicas, dichos Currículums vitae en que documento se pondrán los Currículums vital?

Respuesta.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, EL POSTOR DEBERÁ INCLUIR EL CURRÍCULO DE LA EMPRESA, PRESENTANDO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA PARA BRINDAR EL SERVICIO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

EL OCAVM SOLICITARÁ A LA EMPRESA GANADORA EL CURRÍCULO DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE BOMBEO Y CONTROL SUPERVISORIO CON EL QUE INTEGRARÁ SU PLANTILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LICITA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE, ESTOS SERÁN ANALIZADOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTE SERÁ RECHAZADO Y DEBERÁN HACER LA PROPUESTA DE OTRO CANDIDATO DENTRO DEL MISMO PERIODO, HASTA QUE ESTOS CUMPLA CON LO SOLICITADO. DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN CONTRACTUAL.

...
35.- En las Especificaciones Técnicas y en las Bases (página 20 y 16) indican que hay que anexar el Curriculum vitae de la empresa y además que se constate que cuenta con la experiencia comprobable en la prestación del servicio objeto de esta licitación "Operación de Plantas de Bombeo de Gran Capacidad y Subestaciones Eléctricas de 115 KV" indicados en las bases. Esta experiencia mínima de 1 año se debe comprobar con copia de contratos donde se indique lo anterior, se tiene algún formato para este propósito o se presentara en hoja membretada con copia de dichos contratos y facturas y en qué documento habrá que ponerse esto?

Respuesta.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, EL POSTOR DEBERÁ INCLUIR EL CURRÍCULO DE LA EMPRESA, PRESENTANDO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA PARA BRINDAR EL SERVICIO.

EL OCAVM SOLICITARÁ A LA EMPRESA GANADORA EL CURRÍCULO DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE BOMBEO Y CONTROL SUPERVISORIO CON EL QUE INTEGRARÁ SU PLANTILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LICITA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE, ESTOS SERÁN ANALIZADOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTE SERÁ RECHAZADO Y DEBERÁN HACER LA PROPUESTA DE OTRO CANDIDATO DENTRO DEL MISMO PERIODO, HASTA QUE ESTOS CUMPLA CON LO SOLICITADO. DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN CONTRACTUAL.

...
59.- En las especificaciones técnicas indica que habrá que presentar el organigrama de la empresa, así como el de la plantilla de personal técnico. Esto quiere decir que aparte de los ingenieros y sus plantillas para la operación de las plantas de bombeo y centro de control supervisorio, así como sus relevos además debemos incluir a los ingenieros y sus cuadrillas de los siguientes mantenimientos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

000588

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

Control y protección

- eléctrico
- mecánico
- comunicaciones
- instrumentos scs y red fibra óptica
- motores, mto. mayor plantas
- electromecánico

¿Es esto correcto o se requiere algo más?

Respuesta.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, EL POSTOR DEBERÁ INCLUIR EL CURRÍCULO DE LA EMPRESA, PRESENTANDO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA PARA BRINDAR EL SERVICIO.

EL OCAVM SOLICITARA A LA EMPRESA GANADORA EL CURRÍCULO DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE BOMBEO Y CONTROL SUPERVISORIO CON EL QUE INTEGRARA SU PLANTILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LICITA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE, ESTOS SERÁN ANALIZADOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTE SERÁ RECHAZADO Y DEBERÁN HACER LA PROPUESTA DE OTRO CANDIDATO DENTRO DEL MISMO PERIODO, HASTA QUE ESTOS CUMPLA CON LO SOLICITADO. DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN CONTRACTUAL.

...
86.- En las bases de la licitación en la página 12 en el punto 4.8, indica: "propuesta técnica, considerando lo señalado en el anexo número x de ésta convocatoria (documento número 8 del anexo número 1)"

- ...
e) ¿Cómo se le va a demostrar a la C.N.A. que se cuenta con la experiencia solicitada que tipos de documentos habrá que anexarle ¿copia de contratos, que indiquen la experiencia en la prestación de Servicios de Operación de Plantas de Bombeo de gran capacidad o Subestaciones Eléctricas de 115 kv? O las fianzas respectivas de esos contratos?

Respuesta.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, EL POSTOR DEBERÁ INCLUIR EL CURRÍCULO DE LA EMPRESA, PRESENTANDO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA PARA BRINDAR EL SERVICIO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

EL OCAVM SOLICITARA A LA EMPRESA GANADORA EL CURRÍCULO DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE BOMBEO Y CONTROL SUPERVISORIO CON EL QUE INTEGRARA SU PLANTILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LICITA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE, ESTOS SERÁN ANALIZADOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTE SERÁ RECHAZADO Y DEBERÁN HACER LA PROPUESTA DE OTRO CANDIDATO DENTRO DEL MISMO PERIODO, HASTA QUE ESTOS CUMPLA CON LO SOLICITADO. DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN CONTRACTUAL.

- f) Organización, instalación y recursos humanos con los que cuenta.
- f.1) la organización que actualmente tiene la empresa para poder proporcionar el servicio solicitado a partir del 21 de diciembre del 2009 o qué?
 - f.2) Instalaciones que actualmente tiene la empresa para poder proporcionar el servicio solicitado a partir del 21 de diciembre del 2009, o qué?
 - f.3) Recursos humanos con que cuenta la empresa para poder proponer el servicio solicitado a partir del 21 de diciembre del 2009 o qué?

Respuesta.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, EL POSTOR DEBERÁ INCLUIR EL CURRÍCULO DE LA EMPRESA, PRESENTANDO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA PARA BRINDAR EL SERVICIO.

...

112.- En el Anexo 1 Documentación que deberán presentar los licitantes en el acto de apertura de oferta, en el documento No. 8 punto 9.1 ¿se deberá de incluir curriculum del licitante y todo su personal encargado, y cédulas profesionales así como carátulas de contratos para acreditar la experiencia, y también se tendrá que anexar copia de la declaración anual ó los estados financieros auditados por contador externo, junto con su respectiva cédula profesional del Contador.?

Respuesta.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, EL POSTOR DEBERÁ INCLUIR EL CURRÍCULO DE LA EMPRESA, PRESENTANDO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA PARA BRINDAR EL SERVICIO.

EL OCAVM SOLICITARA A LA EMPRESA GANADORA EL CURRÍCULO DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE BOMBEO Y CONTROL SUPERVISORIO CON EL QUE INTEGRARA SU PLANTILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LICITA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL



FALLO CORRESPONDIENTE, ESTOS SERÁN ANALIZADOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTE SERÁ RECHAZADO Y DEBERÁN HACER LA PROPUESTA DE OTRO CANDIDATO DENTRO DEL MISMO PERIODO, HASTA QUE ESTOS CUMPLA CON LO SOLICITADO. DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN CONTRACTUAL.

...

149.- En el punto 9.1 nos solicitan que en el Currículum del Licitante se tenga un año de experiencia en la Operación de Plantas de Bombeo de gran capacidad, cosa que solo puede tener la Empresa que se encuentra operando Cutzamala, pues no existe otro complejo como Cutzamala, solicitamos se permita que la carta de experiencia sea válida por si sola, ya que en nuestra plantilla de personal existen las personas que saben operar los equipos, pero como Empresa pudiera no haberse operado una planta completa.

Respuesta.- SE PERMITE QUE SOLO CON LA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE SE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y EL PERSONAL CAPACITADO PARA EL SERVICIO QUE SE LICITA.

YA QUE NO SE ESTA SOLICITANDO EXPERIENCIA EN EL SISTEMA CUTZAMALA, SE SOLICITA SE TENGA EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE BOMBEO DE ALTA CAPACIDAD, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE 115 KV. TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN DE ESTAS SUBESTACIONES LAS CUALES EXISTEN EN DIVERSOS SECTORES DIFERENTES AL DEL SISTEMA CUTZAMALA, POR LO QUE LA EXPERIENCIA SE PUEDE COMPROBAR CON TRABAJOS EN INSTALACIONES QUE CUENTEN CON EQUIPOS SIMILARES...".

4. De las copias certificadas del Expediente de Inconformidad 0003/2010 que en este acto se tiene a la vista, se advierte el Documento 9.1 "Currículum de la empresa" de la propuesta conjunta de las ahora tercero interesadas, presentada en la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09, asimismo, se observa el documento solicitado en el inciso 1) del punto 9.1 en mención, en el que los Representantes Legales de las Sociedades Mercantiles PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., manifestaron que cuentan con "un año de experiencia en la prestación de servicios de Operación de Plantas de Bombeo de gran capacidad y subestaciones eléctricas de 115 Kv".



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

5. De la copia certificada del Memorando número BOO.R01.02.17.-002888 del veintitrés de noviembre de dos mil diez, se advierte que en cumplimiento a la Resolución contenida en el oficio número 16/005/0.1.1.-4045/2010 del diez de noviembre de dos mil diez, dictada por esta autoridad administrativa en el Expediente de inconformidad número 0003/2010, una vez revisadas las propuestas de los licitantes se elaboraron los documentos siguientes:

A) "Tabla Comparativa para evaluación técnica solicitud de Compra y Contratos de Servicio", en la que se observa lo siguiente:

"No. de Partida	Descripción	Cant.	Unid.	Proveedor	Proveedor
				Proactiva Medio Ambiente México, S.A. de C.V., y Proactiva Medio Ambiente Proyectos y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	Proyectos y Construcciones Urisa, S.A. de C.V.
1	Contratación del servicio de "Operación, mantenimiento y conservación de las plantas de bombeo Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y sus subestaciones eléctricas y los sistemas de compensación estática de 115 kv. y del sistema de control supervisorio del Sistema Cutzamala, localizados en los Municipios de Valle de Bravo, Donato Guerra, Villa de Allende, en el Estado de México, Tuxpan y Zitácuaro en el Estado de Michoacán".	1	Servicio	Cumple	Cumple...

La Propuesta presentada en forma conjunta por Proactiva Medio Ambiente México, S.A. de C.V., y Proactiva Medio Ambiente Proyectos y Servicios Especializados, S.A. de C.V. cumple.

1. En lo referente a la experiencia al analizar el currículum de la empresa, solicitado en el punto 9.1 de las Bases de Licitación tercer párrafo, en su contenido expresa en la Carta solicitada en las preguntas de la Junta de Aclaraciones, que tiene la experiencia de un año en la prestación de servicios de operación de plantas de bombeo de gran capacidad y subestaciones eléctricas de 115 Kv, asimismo en el currículum, solicitado en el punto 9.1 de las Bases de licitación tercer párrafo manifiesta:

Servicio en los rubros de abastecimiento y potabilización, conducción de agua potable, distribución de agua potable, gestión comercial, instrumentación y operación de sistemas de extracción (pozos y fuentes superficiales), mantenimiento, optimización eléctrica, potabilización, diseño, construcción y operación de infraestructura de distribución de agua potable, en la Ciudad de Aguascalientes desde hace aproximadamente 15 años.

En el Distrito Federal obtuvo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México la asignación para llevar a cabo actividades del sistema comercial, infraestructura hidráulica y otros inherentes al servicio de agua potable para la atención de aproximadamente 2,600,000 habitantes ubicados en 3 Delegaciones políticas.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

De igual forma, mediante certificado que expide el Gerente Corporativo del Sistema Maestro de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá Esp, certifica el otorgamiento del Contrato de Concesión número 1-12-8000-0356-97 a Proactiva Medio Ambiente, a través de su concesionaria local, en Bogotá Colombia Concesionaria Tibitoc S.A. Esp, cuyo objeto es, el otorgamiento en concesión de la Planta de Tratamiento de Agua de Tibitoc, en Bogotá, Colombia, para ser explotada por cuenta y riesgo del concesionario por un plazo de 20 años a partir del 23 de marzo de 1998, en el que se tienen estaciones de bombeo, subestaciones eléctricas, su operación y mantenimiento.

Por otra parte, en documento suscrito por el Ing. Carlos Gabriel Mejía Angulo, Director Interventoría Contrato 132/96, se hace constar que la empresa Sera Q.A., Tunja E.S.P., S.A., identificada con NIT 820.000.671 - 7, filial del grupo Proactiva Medio Ambiente, S.A., a partir del 3 de octubre de 1996, cuenta con la Concesión con inversión cofinanciada para su operación, mantenimiento, rehabilitación y expansión de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado de la Ciudad de Tunja, Colombia por un período de 30 años.

Asimismo, en la visita a las instalaciones de la empresa en Querétaro, como indica en la Minuta levantada, se proporcionó información sobre un Contrato de Concesión para la operación y mantenimiento de un sistema de agua potable en Guayaquil, Ecuador, compuesto por 4 plantas de bombeo, una planta potabilizadora, redes de agua potable, entre otros, el cual fue suscrito en el año 2001 con una duración de 30 años.

Derivado del análisis de la documentación referida y de la entrevista sostenida con los representantes técnicos de las empresas Proactiva Medio Ambiente México, S.A. de C.V., y Proactiva Medio Ambiente Proyectos y Servicios Especializados, S.A. de C.V., se determina que las empresas oferentes cumplen, ya que son técnicamente solventes por contar con la experiencia mínima de un año requerida en las Bases de Licitación, en la operación de instalaciones similares a las del objeto del Proceso de Licitación que nos ocupa, cuentan con la organización, instalaciones, recursos humanos y financieros para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente Licitación.

- 2. ...Por lo que en base a lo estipulado en las Bases de Licitación, Especificación Técnica, junta de Aclaraciones y artículo 36 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el área determina que cumple lo solicitado..."*

B) "Evaluación cualitativa de requisitos exigidos conforme Bases de Licitación de aspectos técnicos con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", de la que se desprende lo siguiente:

"Referencia en Bases"	Documento	Proactiva Medio Ambiente México, S.A. de C.V. / Proactiva Medio Ambiente Proyectos y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	Proyectos y Construcciones Urisa, S.A. de C.V.
		Documentación solicitada	Documentación solicitada
...
9.1	Curriculum de la empresa	Cumple	Cumple
9.1 (1)	Carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con un año de experiencia	Cumple	Cumple...".

C) "Constancia de visita a la empresa PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V."

6. Del Fallo del veinticuatro de noviembre de dos mil diez, que en original corre agregado al Expediente al rubro indicado, se advierte que el área convocante determinó adjudicar el Contrato objeto de la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09, convocada por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación del servicio de "Operación, mantenimiento y conservación de las plantas de bombeo Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y sus subestaciones eléctricas y los sistemas de compensación estática de 115 kv. y del sistema de control supervisorio del Sistema Cutzamala, localizados en los Municipios de Valle de Bravo, Donato Guerra, Villa de Allende, en el Estado de México, Tuxpan y Zitácuaro en el Estado de Michoacán". Adjudicación que atendió a que la proposición conjunta de las personas morales denominadas PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., "...cumple con los requerimientos solicitados por la Comisión Nacional del Agua en las bases establecidas en la Convocatoria del Procedimiento, asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes...".

De la concatenación de los elementos de prueba antes descritos, y derivado del enlace lógico natural entre la verdad conocida y las pruebas con que se cuenta para el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de



aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se infiere que es infundada la Inconformidad de nuestra atención en virtud de que:

1. En la Convocatoria del Procedimiento de Contratación que nos ocupa, específicamente en el punto 9.1 "Evaluación de las Propuestas" se estableció que el método para evaluar las propuestas de los licitantes, sería el Criterio Binario, en el que se revisaría si aquéllas cumplen o no cumplen con las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones.

Asimismo, que se especificó que en el Currículum Vitae los licitantes deberían acompañar la "Manifestación de que cuenta con 1 (un) año de experiencia en la prestación de servicios de Operación de plantas de bombeo de gran capacidad y subestaciones eléctricas de 115 Kv".

De igual forma, en el punto 15 "Adjudicación del Contrato" se indicó que el Contrato objeto del Evento Licitatorio en mención, se adjudicaría a un solo licitante "considerando aquella propuesta que haya presentado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".

2. En las Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública Nacional de mérito, también se indicó que las proposiciones de los licitantes deberían "incluir el currículum de la empresa, demostrando que se cuenta con la experiencia necesaria para la operación y mantenimiento de los sistemas y equipos que comprende la función".
3. En la Junta de Aclaraciones celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, específicamente en las preguntas 5, 21, 35, 86, 112 y 149, se estableció que a las proposiciones se debería incluir el currículum de la empresa, presentando carta bajo protesta de decir verdad que cuentan con la experiencia para brindar el servicio.

Lo que se reiteró en las preguntas 2, 3, 9, 22, 23 y 59 de la misma Acta de la Junta de Aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

Al haberse realizado tal modificación a la Convocatoria de la Licitación, en la Junta de Aclaraciones, aquélla forma parte del Pliego de Condiciones trayendo como consecuencia el que deba ser considerada por los licitantes en sus proposiciones. Ello conforme lo establece el artículo 33, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ahora bien, de la lectura armónica de la Convocatoria y su modificación en la Junta de Aclaraciones, se desprende la forma en que los licitantes acreditarían la experiencia en la prestación de servicios de Operación de plantas de bombeo de gran capacidad y subestaciones eléctricas de 115 Kv, la cual consistiría únicamente en dos aspectos que debería contener en la proposición, a saber:

- a) Incluir el currículum de la empresa, y
- b) Presentar Carta bajo protesta de decir verdad que cuentan con la experiencia para brindar el servicio.

Tales aspectos se observan en los Documentos 9.1 "Currículum de la empresa" y su inciso 1), de la proposición de las personas morales denominadas PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., que corren agregadas en el Expediente de Inconformidad 0003/2010 que en este acto se tiene a la vista.

En este orden de ideas, si la convocante en la Evaluación de las proposiciones y, en consecuencia, en el Fallo del veinticuatro de noviembre de dos mil diez, tuvo por cumplido tal aspecto, es inconcuso que su actuación se apegó a las condiciones que fueron establecidas en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones en mención, en consecuencia, su evaluación se apega a lo dispuesto en los artículos 36, y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento, ya que el criterio para evaluar la experiencia de la empresa guarda relación con los requisitos señalados



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

en el punto 9.1 de la Convocatoria y en las preguntas 5, 21, 35, 86, 112 y 149 de la Junta de Aclaraciones.

Es necesario precisar que en la Convocatoria del Evento Licitatorio en mención, se estipularon los criterios específicos con los cuales se asegurarían las mejores condiciones para el Estado, que no solo se refieren al ámbito económico, sino a un conjunto de elementos; como lo son la calidad, el precio, la oportunidad y demás circunstancias, así como los criterios de adjudicación, condiciones que cumplirse en sus términos, pues el Pliego de Condiciones en comento, es la fuente principal del derecho y obligaciones de la Comisión Nacional del Agua y de sus cocontratantes, y, por ello, sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, tanto por los licitantes como por el área convocante, por ello Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, al examinar las proposiciones presentadas debe apegarse a lo previsto en los preceptos legales de referencia y a las condiciones establecidas en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones.

Resulta indispensable que todos y cada uno de los licitantes acrediten los requisitos solicitados por la convocante, para que en igualdad de circunstancias, sean analizados y evaluados, y entonces sí ser sujeta de adjudicación del contrato relativo a la licitación en proceso, lo que se traduce en que la que resulte ganadora del Evento Licitatorio cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos solicitados para ello, para confirmar que los documentos que integran las proposiciones se encuentran dentro de los parámetros establecidos en los criterios de evaluación del bien, atendiendo a los criterios determinados en el paquete concursal, y en el caso, considerando también las modificaciones que hayan sufrido en la junta de aclaraciones, ya que de ello depende que la valoración que se haga a las ofertas presentadas por los licitantes, se dé en las mejores condiciones posibles, observando los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión, para no caer en el supuesto de favorecer aún licitante en particular; o bien, evaluar de manera inequitativa a otro, descalificándolo por supuestos incumplimientos, que no observó en otro participante.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

Por ende, el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México del Órgano Administrativo Desconcentrado de mérito, al examinar las proposiciones presentadas debe apegarse a lo previsto en los preceptos legales de referencia, el correspondiente Pliego de Condiciones y la Junta de Aclaraciones; obligación que los licitantes y las convocantes deben de cumplir a cabalidad, y por ende, la convocante debió evaluar las proposiciones presentadas conforme a los Criterios establecidos por ella misma en el Pliego de Requisitos elaborado para el Procedimiento de Contratación que nos ocupa.

Lo anterior, en aras de asegurar al Estado las mejores condiciones, conforme lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis que a la letra señala:

Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
XIV, Octubre de 1994
Página: 318
Tesis: I. 3o. A. 572 A
Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción,



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las Bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las Bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las Bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las Bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las Bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las Bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las Bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las Bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las Bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las Bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus cocontratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las Bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las Bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las Bases o pliego de condiciones de la licitación.

En este tenor, se infiere que la Sociedad Mercantil denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V.**, conocía las condiciones para la participación en el Evento Licitatorio de mérito, y por ello sabía que la forma en que los licitantes acreditarían la experiencia en servicios de Operación de plantas de bombeo de gran capacidad y subestaciones eléctricas de 115 Kv, era el currículum de la empresa y la Carta bajo protesta de decir verdad que cuentan con la experiencia para brindar el servicio.

Es decir, que para la acreditación de la experiencia de la empresa solo se necesitaban el currículum y el protesto de mérito, sin que con ello se obligara a los licitantes acreditar su experiencia documentalmente, ni a la convocante a verificar la autenticidad de la misma.

Luego entonces, si bajo el Criterio Binario la convocante determinó en la Evaluación de las proposiciones y, en consecuencia, en el Fallo de nuestra atención, determinó que las empresas ahora tercero interesadas cumplieron con los requisitos solicitados, al haberse acompañado tales documentos, es inconcuso que su actuación se encuentra apegada a las condiciones que fueron establecidas en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones en mención, en consecuencia, su evaluación se apega a lo dispuesto en los artículos 36, y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento, ya que el criterio para evaluar la experiencia de la empresa guarda relación con los requisitos señalados en el punto 9.1 de la Convocatoria y en las preguntas 5, 21, 35, 86, 112 y 149 de la Junta de Aclaraciones.

Por lo que en nada afecta al Fallo del Procedimiento de Contratación que nos ocupa, el que las empresas PROACTIVA MEDIO AMBIENTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., acreditasen o no de manera documental la experiencia con que cuenta, ya que ello no podía ser objeto de la evaluación de las proposiciones.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

Como tampoco formaba parte de los Criterios de Evaluación el que la experiencia fuera nacional o internacional, ni de alguna de las asociadas en la propuesta conjunta o no, ya que lo único que se solicitó en el punto 9.1 de la Convocatoria es que los licitantes debería contar con un año de experiencia en la prestación de servicios de Operación de plantas de bombeo de gran capacidad y subestaciones eléctricas de 115 Kv, sin que se especificara si debería ser nacional o internacional que en forma conjunta participaran en el Evento Licitatorio.

Es preciso destacar que el artículo 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que en las Licitaciones Públicas Nacionales únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir deberán ser producidos en el País y contar con el grado de contenido nacional requerido. Pero ello no limita a que la experiencia no pueda ser adquirida en el extranjero, siempre y cuando se trate de una persona de nacionalidad mexicana.

En este tenor, se reitera que en el punto 9.1 de la Convocatoria de mérito, no se solicitó que los licitantes deberían contar con experiencia a nivel nacional, sino que deberían contar con experiencia en la prestación de servicios de Operación de plantas de bombeo de gran capacidad y subestaciones eléctricas de 115 Kv. Aspecto que quedaría acreditado, como lo fue, con los documentos solicitados en el punto 9.1 "Criterios de Evaluación", e inciso 1) del mismo punto del Pliego de Condiciones.

Y por lo que respecta a que las empresas ahora tercero interesadas no acreditaron la experiencia ni los requisitos exigidos por la convocante en el punto 4.15 de la Convocatoria; debe aclararse que en el punto 4.15 del Pliego de Condiciones se estableció lo siguiente:

"...3.4.- PERÍODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

La(s) oferta(s) presentada(s) por el (los) participante(s) tendrá(n) validez obligatoria como mínimo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas, establecida en el punto 12 de esta convocatoria; debiendo manifestar por escrito dicha vigencia.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

000595

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

La oferta que no incluya el escrito de vigencia referido o el período de validez sea más corto que el solicitado será **desechada** por no ajustarse a lo requerido en la convocatoria de la licitación. (Documento número 11 del anexo 1)

PROPUESTA ECONÓMICA

4.14. Escrito proposición para mejor conducción del evento usa papel membretado de la empresa, (documento número 14 del Anexo 1), mismo que se presentará de acuerdo a los términos generales establecidos en el formato B de esta convocatoria, además de un desglose que se señala en el punto 8.3 de esta convocatoria. (Documento número 15 del anexo número 1).

4.15 Formato "F" debidamente requisitado, escrito de vigencia mínima de su propuesta de 90 días naturales de acuerdo al punto 3.4 de las bases. (Documento número 16 del anexo número 1).

En referencia al punto 9.9. de la presente convocatoria, la Comisión Nacional del Agua podrá comprobar el estado en que se encuentren las instalaciones y oficinas de las empresas, mediante visitas a las mismas para verificar la documentación presentada, capacidad y la infraestructura de cada una de las participantes.

19.- ASPECTOS VARIOS

19.1.- VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Para mejor elaboración de sus ofertas y recabar la constancia correspondiente, el(los) concursante(s) deberá(n) visitar previamente el día **20 de noviembre de 2009. A las 08:00 horas**, todas las instalaciones de la(s) partida(s) de esta Comisión Nacional del Agua, (constancia única ostente sello, nombre, cargo y firma de quien la proporcione), con el propósito de verificar la visita a los inmuebles, objeto de esta licitación, dicha constancia se integrarán como documento número 8 que se mencionan en el anexo número 1; la cita será en la Residencia General de Operación Sistema Cutzamala ubicada en el KM. 54.5 de la carretera Toluca Valle de Bravo, en la comunidad de nominada los Berros, Municipio de Villa de Allende, Estado de México, los responsables de atender a los representantes de las empresas serán los CC. Ings. Abdías Montoya Ayala y Armando Robledo Ramírez, con teléfono 017262515366 **LA VISITA A LAS INSTALACIONES SERA DE CARÁCTER OBLIGATORIO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE DICHA VISITA SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.**

ANEXO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16101002-008-09.

ANEXO 1 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

... **PROPUESTA ECONÓMICA**

...
Documento No. 16 Punto 4.15...

Es oportuno mencionar que en la Junta de Aclaraciones celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, en las preguntas 19, 121 y 161, se estableció lo siguiente:

"...19.- En el Anexo 1 (hoja 32) de las bases indica en el documento No. 16 poner el punto 4.15

- a) Esto deberá ser en papelería membretada de la empresa y firmado, donde se diga la vigencia mínima de la propuesta en formato libre.*
- b) Así mismo, indica que va el Formato F, debidamente requisitado que es el oficio circular UNCP/309/TV/0427/209 ¿lo debemos de poner en papelería membretada de la empresa y llenarlo según instructivo?*
- c) En el último párrafo de la hoja 12 bases indican que en....." punto 9.9 de la presente convocatoria "¿cuál es el punto 9.9?*

Respuesta.- El INCISO A, ES CORRECTO, INCISO B SE DEBERÁ LLENAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, INCISO C, SE REFIERE AL PUNTO 19.1 VISITAS.

...
121.- En el Anexo 1 Documentación que deberá presentar los licitantes en el acto de apertura de oferta en el documento No. 16 punto 4.15 solicitan debidamente requisitado el formato "F" que se refiere a otra cosa distinta y no a la que se refieren en este punto además de que este mismo formato los solicitan en el documento No. 11 punto 3.4

Respuesta.- SE REFIERE A LA CARTA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA EN DONDE INDICAN LOS 90 DÍAS DE VALIDEZ DE LA OFERTA

...
161.- En el apartado 4.15 del documento de Bases de Licitación se indica: "Formato "F" debidamente requisitado, escrito de vigencia mínima de su propuesta de 90 días naturales de acuerdo al punto 3.4 de las bases (Documento 16 del anexo número 1). No obstante, en el modelo del Formato "F" incluido en las mismas bases se establece como objeto "FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASI COMO LA CONTRATACION



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL". Solicitamos nos informen sobre lo conducente para la incorporación del documento No. 16 de nuestra proposición.

Respuesta.- SON DOS PUNTOS DIFERENTES, UNO SE REFIERE AL ESCRITO DE VALIDES DE SU PROPUESTA Y EL OTRO PUNTO SE REFIERE A LAS PIME'S, SON DOS ESCRITOS Y SE DEBERÁN PRESENTAR POR SEPARADO...".

Se aclara que esta autoridad ha transcrito el apartado de "Propuesta Económica" visible en las fojas 12 y 13 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09 y los apartados en los que aparece el punto 4.15, para dar mayor claridad a las pretensiones del inconforme.

Acotado lo anterior, tenemos que el punto 4.15 en mención, no guarda relación directa con la experiencia de los licitantes, cuestionada ahora por el inconforme hacia los tercero interesados, sino que se refiere a la vigencia mínima de la oferta de la propuesta por el plazo de noventa días naturales.

Asimismo, el último párrafo del apartado de "Propuesta Económica" del Pliego de Condiciones en mención, establece que en referencia al punto 9.9 de la Convocatoria la convocante comprobaría el estado en que se encuentren las instalaciones y oficinas de las empresas, mediante visitas a las mismas para verificar la documentación presentada, capacidad y la infraestructura de cada una de las participantes. Y en la Junta de Aclaraciones, específicamente en la pregunta 19 se aclaró que el punto "9.9" se refiere al punto "19.1 Visitas".

Es decir, que no guarda relación directa el período de vigencia de la oferta (punto 4.15) y el resultado de las Visitas indicadas en el punto 19.1 de la Convocatoria, con la forma en la que las empresas licitantes acreditarían la experiencia en la prestación de servicios de Operación de plantas de bombeo de gran capacidad y subestaciones eléctricas de 115 Kv. que fue solicitada en los puntos 9.1 "Criterios de Evaluación" y 9.1, inciso 1) del Pliego de Condiciones".

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

Reglamento, así como al punto 9.1 "Criterios de Evaluación" de la Convocatoria en mención, tenemos que los puntos 4.15, inclusive, el último párrafo del apartado "Propuesta Económica" de la Convocatoria, y el punto 19.1 del mismo Pliego de Condiciones, no podían servir como parámetros para evaluar la experiencia de la empresa licitante ya que no guardan relación con los requisitos y especificaciones señalados en los puntos 9.1 "Criterios de Evaluación", e inciso 1) del mismo punto 9.1, de la Convocatoria del Procedimiento de Contratación que nos atañe.

En este orden de ideas, se colige que no le asiste la razón al inconforme, y que no ha lugar a declarar nulo el Fallo del veinticuatro de noviembre de dos mil diez, ya que se acredita que éste acto cumple con lo previsto en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento, así como en el punto 9.1 "Criterios de Evaluación" e inciso 1) del mismo punto 9.1 de la Convocatoria en mención, y en las preguntas 5, 21, 35, 86, 112 y 149 de la Junta de Aclaraciones celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

Por consiguiente, es dable concluir que no le asiste la razón al inconforme, por lo que resulta Infundada la Instancia que nos ocupa, de conformidad con lo previsto en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMO.- Esta autoridad administrativa examina en su conjunto los motivos de impugnación y procede a valorar las probanzas ofrecidas por la empresa inconforme en la presente Instancia, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, ello basándose en la concatenación de los elementos de prueba antes descritos, y derivado del enlace lógico natural entre la verdad conocida y las pruebas con que se cuenta para el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos Adjetivos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

000597

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

1. Copia certificada del Testimonio Notarial número Veintisiete Mil Ciento Noventa y Nueve del Volumen Seiscientos Setenta y Dos, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Notario Público número Ciento Cincuenta y Seis, en el Distrito Federal.

Tal probanza acredita la personalidad con que se ostentó el Representante Legal de la persona moral denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V.**, en la presente Instancia de Inconformidad.

2. Convocatoria de la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09, convocada por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación del servicio de *"Operación, mantenimiento y conservación de las plantas de bombeo Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y sus subestaciones eléctricas y los sistemas de compensación estática de 115 kv. y del sistema de control supervisorio del Sistema Cutzamala, localizados en los Municipios de Valle de Bravo, Donato Guerra, Villa de Allende, en el Estado de México, Tuxpan y Zitácuaro en el Estado de Michoacán"*.
3. Expediente de la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09, en lo referente a:
 - a) Convocatoria
 - b) Junta de Aclaraciones
 - c) Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
 - d) Propuesta y anexos de la persona moral denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V.**
 - e) Dictamen (sic, debe tratarse de la Evaluación de las proposiciones)
 - f) Fallo y acta correspondiente a la junta pública para darlo a conocer.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

4. Propuesta "Técnico-Económica" presentada por la ahora inconforme.
5. Fallo del veinticuatro de noviembre de dos mil diez, *"...en el que la convocante desechó la propuesta Técnico-Económica de mi representada, prueba con la que se demuestra la existencia del acto administrativo impugnado..."*.

Las mencionadas probanzas, apreciadas unas frente a las otras, y concatenadas entre sí, demuestran que la Sociedad Mercantil denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V.**, conocía las condiciones para la participación en la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09, y por ello sabía que la forma en que los licitantes acreditarían la experiencia en servicios de Operación de plantas de bombeo de gran capacidad y subestaciones eléctricas de 115 Kv, era el currículum de la empresa y la Carta bajo protesta de decir verdad que cuentan con la experiencia para brindar el servicio, como se estableció en el punto 9.1 "Criterios de Evaluación", e inciso 1) del mismo punto, de la Convocatoria, y en las preguntas 2, 3, 9, 22, 23 y 59 de la Junta de Aclaraciones celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, que se reiteró en las preguntas 2, 3, 9, 22, 23 y 59 de la misma Junta de Aclaraciones.

Asimismo, de la copia certificada de la proposición de los ahora tercero interesados PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., que corre agregada en el Expediente de Inconformidad **0003/2010** que en este acto se tiene a la vista, se advierte que a esa propuesta se acompañaron los documentos solicitados por la convocante.

Del Memorando número BOO.R01.02.17.-002888 del veintitrés de noviembre de dos mil diez, se advierte que en cumplimiento a la Resolución contenida en el oficio número 16/005/0.1.1.-4045/2010 del diez de noviembre de dos mil diez, dictada por esta autoridad administrativa en el Expediente de inconformidad número **0003/2010**, una vez revisadas las propuestas de los licitantes se elaboraron, entre otros, la "Tabla Comparativa para evaluación técnica solicitud de



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

Compra y Contratos de Servicio", y la "Evaluación cualitativa de requisitos exigidos conforme Bases de Licitación de aspectos técnicos con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", documentos en los que se observa la Evaluación de las proposiciones de los licitantes bajo la modalidad del Criterio Binario, en el que la convocante valoró la solvencia de las proposiciones conforme a los requisitos y especificaciones señalados en la Convocatoria del Procedimiento de Contratación, en lo referente al año de experiencia en la prestación de servicios de Operación de plantas de bombeo de gran capacidad y subestaciones eléctricas de 115 Kv.

En la mencionada Evaluación, la convocante determinó que tanto la proposición de la empresa ahora inconforme, como la propuesta de las ahora tercero interesadas, cumplen con los requisitos solicitados *"...ya son técnicamente solventes por contar con la experiencia mínima de un año requerida en las Bases de Licitación, en la operación de instalaciones similares a las del objeto del Proceso de Licitación que nos ocupa, cuentan con la organización, instalaciones, recursos humanos y financieros para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente Licitación..."*.

Y del Fallo dictado el veinticuatro de noviembre de dos mil diez, se advierte que el área convocante determinó adjudicar el Contrato objeto de la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09, a las personas morales denominadas PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., al considerar que *"...cumple con los requerimientos solicitados por la Comisión Nacional del Agua en las bases establecidas en la Convocatoria del Procedimiento, asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes..."*.

Luego entonces, si bajo el Criterio Binario la convocante en la Evaluación de las proposiciones y, en consecuencia, en el Fallo de nuestra atención, determinó que las empresas ahora tercero interesadas cumplieron con los requisitos solicitados, al haberse acompañado los documentos requeridos en el punto 9.1 "Criterio de Evaluación" e inciso 1) del Pliego de Condiciones, es inconcuso que su actuación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

se encuentra apegada a las condiciones que fueron establecidas en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones en mención.

En consecuencia, su evaluación se apega a lo dispuesto en los artículos 36, y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento, ya que el criterio para evaluar la experiencia de la empresa guarda relación con los requisitos señalados en el punto 9.1, e inciso 1), de la Convocatoria y en las preguntas 5, 21, 35, 86, 112 y 149 de la Junta de Aclaraciones.

6. Expediente de la Inconformidad número **0003/2010**, de manera particular la Resolución dictada el diez de noviembre de dos mil diez, de la que se acompañó copia simple al Escrito Inicial de Inconformidad.

Tal Resolución no le beneficia ni perjudica en virtud de que de la misma se desprende que esta autoridad administrativa revocó y declaró insubsistente el pronunciamiento realizado en el Considerando IV de la Resolución dictada el ocho de julio de dos mil diez, y señaló como nueva directriz al Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, la reposición del Procedimiento de Contratación a partir del Fallo, con el objeto de que emitiera uno nuevo en el que se valoraran nuevamente las propuestas de los licitantes en términos de lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitiendo el documento que contuviera la evaluación técnica de las propuestas correspondientes, con sustento en los puntos 4.15 (sic) y 9.1, punto 1, del Pliego de Condiciones, en relación con las preguntas 86, 112 y 149 de la Junta de Aclaraciones, en lo relativo a la experiencia de un año en la prestación del servicio similar al que se licita.

Siendo que con el Memorando número BOO.R01.02.17.-002888 del veintitrés de noviembre de dos mil diez, se advierte que en cumplimiento a la Resolución contenida en el oficio número 16/005/0.1.1.-4045/2010 del diez de noviembre de dos mil diez, dictada por esta autoridad administrativa en el Expediente de inconformidad número **0003/2010**, una vez revisadas las propuestas de los



licitantes se elaboraron las constancias de la evaluación de las proposiciones, así como el Fallo del veinticuatro de noviembre de dos mil once. Probanzas que han quedado valoradas en parágrafos precedentes, y que en obvio de repeticiones se tienen por aquí transcritos como si a la letra se insertasen.

7. Expediente del Recurso de Revisión número RE-007/2010, particularmente la Resolución del veintiocho de octubre de dos mil diez, de la que se acompañó copia simple al Escrito Inicial de Inconformidad.

La Resolución de Revisión de mérito, no le beneficia ni perjudica ya que no guarda relación directa con el acto impugnado, en virtud de que con ella solo se acredita que el Titular de este Órgano Interno de Control revocó la Resolución dictada en el Expediente de inconformidad número **0003/2010**, para efecto de que esta autoridad administrativa emitiera una nueva Resolución, la que se emitió el diez de noviembre de dos mil diez.

8. Instrumental de actuaciones.

No beneficia a los intereses del oferente, dado que con las probanzas que obran en autos y en el Expediente de la Inconformidad número **0003/2010**, queda acreditado que la Convocante apejó la evaluación de las proposiciones y Fallo del veinticuatro de noviembre de dos mil diez, a lo dispuesto en los 36, y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento, ya que el criterio para evaluar la experiencia de la empresa guarda relación con los requisitos señalados en el punto 9.1, e inciso 1), de la Convocatoria y en las preguntas 5, 21, 35, 86, 112 y 149 de la Junta de Aclaraciones, en los términos expuestos en el cuerpo del presente instrumento jurídico.

9. Presunción legal y humana.

No favorece a los intereses del recurrente, dado que con las documentales que se encuentran agregadas en el Expediente al rubro indicado, las cuales han sido valoradas en la presente Resolución, en términos de los razonamientos lógicos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

jurídicos antes expuestos, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de inútiles repeticiones, no se encuentran elementos con los cuales se puedan acreditar los extremos de lo argumentado por el ahora tercero interesado, y sin embargo, confirman lo analizado en el presente instrumento jurídico.

OCTAVO.- Con respecto a los argumentos vertidos por los tercero interesados en los Escritos presentados en este Órgano Interno de Control los días veinticinco de enero, veinte de abril y dos de mayo de dos mil once, son tomados en consideración, sin que contravengan lo resuelto por esta autoridad en la presente Resolución Administrativa.

NOVENO.- Como alegatos de su parte el Representante Legal de la persona moral denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V.**, hizo valer en esencia dos argumentos:

- i. Que el Titular de este Órgano Interno de Control "...no acreditó contar con disposición legal alguna que lo facultara para analizar las constancias que integran dicho expediente de inconformidad, bajo el número 003/2010 y poder así determinar, si las empresas **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, cumplían o no con el requisito de la experiencia solicitada en el concurso de mérito...".
- ii. Que "...se demostró que no se tenía conocimiento del Memorandum número BOO.R01.02.17.-002888, de fecha 23 de noviembre de 2010, así como sus anexos, que se encuentra afectado de nulidad, en virtud de que se llevó a cabo una incorrecta evolución (sic) de la Tabla de Evaluación Técnica, de la propuesta presentada por la empresa **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, misma que no cumplió con las Bases de la Licitación, en donde se establecía que las empresas deben cumplir con el requisito de acreditar la experiencia por más de un año de operación de plantas de bombeo de gran capacidad y subestación eléctricas 115 kv, por lo que es evidente que lo dictaminadores



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

no se cercioraron de que la documentación y el contenido de la misma, que fue exhibida por las empresas antes mencionadas fuera verídica, por lo que se faltó con esto, a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por todo lo anterior, se reitera el contenido del Escrito de Ampliación de motivos de impugnación presentado ante este H. Órgano en fecha 1 de abril del presente año..."

Por lo que hace a las facultades del Titular de este Órgano Interno de Control, tal argumento resulta inatendible, ya que el objeto de la presente Instancia de Inconformidad lo es analizar la actuación del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua en relación al Fallo dictado en veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09, convocada por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación del servicio de "Operación, mantenimiento y conservación de las plantas de bombeo Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y sus subestaciones eléctricas y los sistemas de compensación estática de 115 kv. y del sistema de control supervisorio del Sistema Cutzamala, localizados en los Municipios de Valle de Bravo, Donato Guerra, Villa de Allende, en el Estado de México, Tuxpan y Zitácuaro en el Estado de Michoacán". Sin que en modo alguno, puedan ser materia de la Instancia de Inconformidad actos diversos a los establecidos en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como en el presente caso lo fue el Fallo del Procedimiento de Contratación, en consecuencia, tal argumento resulta improcedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción I, de la Ley de la Materia.

Por lo que corresponde a las conclusiones versadas en el sentido de que es incorrecta la evaluación realizada por la convocante, la que además no verificó la veracidad de la información presentada en las propuestas. Sobre este particular, se reitera que las empresas ahora tercero interesadas cumplieron con los requisitos solicitados por la convocante en el punto 9.1, e inciso 1), de la Convocatoria, y en las preguntas 5, 21, 35, 86, 112 y 149 de la Junta de Aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

"2011, Año del Turismo en México"

Y con base en el Criterio Binario la convocante en la Evaluación de las proposiciones y, en consecuencia, en el Fallo de nuestra atención, determinó que las empresas ahora tercero interesadas cumplieron con los requisitos solicitados, al haberse acompañado los documentos requeridos en el punto 9.1 "Criterio de Evaluación" e inciso 1) del Pliego de Condiciones, es inconcuso que su actuación se encuentra apegada a las condiciones que fueron establecidas en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones en mención.

Además, el artículo 39, penúltimo y último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establecen que las convocantes verificarán que los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el Procedimiento de Contratación, sin perjuicio de realizar dicha verificación en cualquier momento.

Es decir, que para la evaluación de las proposiciones no es obligatorio realizar la verificación de la autenticidad de lo manifestado bajo protesta de decir verdad, salvo que se hubiese establecido en la Convocatoria, lo que en la especie no aconteció.

En consecuencia, la evaluación de las proposiciones y, en consecuencia, el Fallo, se apegan a lo dispuesto en los artículos 36, y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento, ya que el criterio para evaluar la experiencia de la empresa guarda relación con los requisitos señalados en el punto 9.1, e inciso 1), de la Convocatoria y en las preguntas 5, 21, 35, 86, 112 y 149 de la Junta de Aclaraciones.

DÉCIMO.- En atención a los argumentos lógico jurídicos expuestos con anterioridad, resulta infundada en términos del artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden, esta autoridad administrativa declara **INFUNDADA** la Instancia de Inconformidad promovida por el Representante Legal de la persona moral denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V.**, en contra del Fallo emitido el



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09, convocada por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación del servicio de *"Operación, mantenimiento y conservación de las plantas de bombeo Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y sus subestaciones eléctricas y los sistemas de compensación estática de 115 kv. y del sistema de control supervisorio del Sistema Cutzamala, localizados en los Municipios de Valle de Bravo, Donato Guerra, Villa de Allende, en el Estado de México, Tuxpan y Zitácuaro en el Estado de Michoacán"*.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En atención a lo expuesto en la presente Resolución, con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **INFUNDADA** la Instancia de Inconformidad promovida por el Representante Legal de la persona moral denominada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V.**, en contra del Fallo emitido el veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en la Licitación Pública Nacional 16101002-008-09, convocada por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación del servicio de *"Operación, mantenimiento y conservación de las plantas de bombeo Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y sus subestaciones eléctricas y los sistemas de compensación estática de 115 kv. y del sistema de control supervisorio del Sistema Cutzamala, localizados en los Municipios de Valle de Bravo, Donato Guerra, Villa de Allende, en el Estado de México, Tuxpan y Zitácuaro en el Estado de Michoacán"*; con base en los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente instrumento legal a la empresa inconforme y a los tercero interesados.

TERCERO.- Remítase el presente instrumento jurídico al Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0035/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

QUINTO.- En cumplimiento a los artículos 74, *in fine*, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita, se hace del conocimiento de la inconforme que podrá recurrir la presente Resolución Administrativa, mediante el Recurso de Revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 del Ordenamiento Adjetivo en mención, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, mediante Escrito que al efecto se presente directamente en las Oficinas Centrales de este Órgano Interno de Control, en los términos de Ley, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.


LIC. CELSO CASTRO VÁZQUEZ

c.c.p.- **ING. GUILLERMO AGUSTÍN ANTONIO URIBE VALDEZ.-** Representante Legal de la persona moral denominada PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V., y/o diverso Representante o Apoderado Legal de la misma empresa.- Notifíquese personalmente en el domicilio ubicado en [REDACTED]

Adicionalmente, dese aviso por correo electrónico a la dirección electrónica: asesoriaintegral_obrapublica@yahoo.com.mx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, inciso c), y último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Presente.

Y/o Autorizados: [REDACTED]

c.c.p.- **ING. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ SAAVEDRA.-** Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua.- Para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Presente.

c.c.p.- **C. MARTINIANO MARTÍNEZ FLORES.-** Representante Común de las empresas PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.- Notifíquese personalmente en el domicilio ubicado en [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto en el 69, fracción I, inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Presente.

Dato personal: NOMBRE DE AUTORIZADOS Y DOMICILIOS. Artículos 3 fracc. II y 18 fracc. II de la LFTAIPG

MBL/MAGP